

02 AGO 2013  
4:20

01



CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

**ACUERDO N°013**

**JULIO 29 DE 2013**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN DIRECTRICES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL DECRETO 948 DE 1995 Y LAS LEYES 99 DE 1993 Y 715 DE 2001 SOBRE PROTECCIÓN DEL AIRE.**

El Concejo de Bello Antioquia en uso de facultades Legales y Constitucionales en especial las conferidas por el Decreto 948 de 1995 artículo 68, artículo 65 de la Ley 99 de 1993 y artículo 44.3.3.3 Ley 715 de 2001.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO. Objeto:** Por ser función del concejo municipal de conformidad con el párrafo y los literales a) y c) del artículo 68 del Decreto 948 de 1995, y la Ley 99 de 1993 dictar normas para la protección del aire dentro de su jurisdicción y establecer las reglas y criterios sobre protección del aire y dispersión de contaminantes, el presente acuerdo tiene como objeto, establecer directrices por parte del concejo, para dar cumplimiento en forma eficaz y eficiente a dichas funciones, acatando el principio de seguridad jurídica.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Directrices marco:** Para la debida expedición y aplicación de las funciones a que se refiere el artículo anterior, el concejo realizará las siguientes actuaciones:



**CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO**

- A. Con base en el artículos 76 5.3 y 105 de la Ley 715 de 2001, artículo 31 -29 y su parágrafo de la Ley 99 de 1993, Ley 128 de 1994, el Concejo municipal solicitará el apoyo, acompañamiento y asesoría de CORANTIOQUIA y Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con el fin de lograr una recopilación de la normativa vigente sobre protección del aire y su calidad, como en la elaboración del proyecto de acto administrativo a presentar ante el concejo para su aprobación.
  
- B. Crear un grupo de trabajo entre las dependencias de la administración municipal, con competencia sobre la materia de este acuerdo. La comisión permanente del concejo en materia ambiental y la personería municipal, con el fin de integrar todo el material e insumos necesarios a tener en cuenta, para dictar las normas para la protección del aire dentro de la jurisdicción y establecer las reglas y criterios sobre protección del aire y dispersión de contaminantes.
  
- C. Como la Ley 715 de 2001 en su artículo 44 sobre competencias de los municipios, en relación a las de salud pública le entrega a los municipios de especial, 1°, 2° y 3° categoría, la función de ejercer inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales y vigilar en su jurisdicción, la calidad del aire en forma coordinada con dichas autoridades competentes, se harán las gestiones necesarias para proveer a este proceso, en caso de ser necesario, los convenios o alianzas con dichas entidades, para el desarrollo del objetivo planteado.
  
- D. Realizar reuniones, encuentros e inclusive audiencias y cabildos abiertos en caso de ser necesario, con el objetivo de permitir la participación de la comunidad, las organizaciones, entidades públicas (incluidas las de control) y privadas entre otros, para que manifiesten sus opiniones y realicen los aportes sobre el tema.
  
- E. Una vez realizado todo lo anterior, el concejo municipal deberá presentar el proyecto de acuerdo respectivo, para que se inicie su análisis, estudio y aprobación por la corporación.



**CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO**

---

**ARTÍCULO TERCERO. Informes de avance.** La comisión ambiental que para el efecto nombre la mesa directiva, informará a la plenaria sobre los avances, progreso y logros en relación con la materia del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO. Vigencia y derogatorias.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, previa sanción y deroga las normas de carácter municipal que le sean contrarias.

Dado en Bello, a los (29) días del mes de julio del año 2013.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "JL PAVON ZAPATA".

**JEAN LEE PAVÓN ZAPATA**  
PRESIDENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to be "CARLOS ARTURO CARMONA R.".

**CARLOS ARTURO CARMONA R.**  
SECRETARIO GENERAL



CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

**POST – SCRIPTUM:** El presente Acuerdo Municipal, fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellas fue aprobado.

**CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ**

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSTANCIA:** El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente Acuerdo que su original y 17 copias fueron enviadas a la Alcaldía Municipal para su sanción el día 2 de agosto de 2013.

**CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ**

**SECRETARIO GENERAL**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO DE BELLO**

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 02 de Agosto de 2013.

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde Municipal 02 de Agosto de 2013.

Ejecútese y publíquese el Acuerdo Municipal Nro. 013 del 29 de Julio de 2013 POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN DIRECTRICES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL DECRETO 948 DE 1995 Y LAS LEYES 99 DE 1993 Y 715 DE 2001 SOBRE PROTECCIÓN DEL AIRE.

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL  
Y DE CONTROL.

No. 317539

Fecha: 06-08-13

EL ALCALDE MUNICIPAL

CARLOS MUÑOZ LOPEZ

Alcalde Municipal

Pase a	Fecha	Atendido
De Patrocinio	09-08-13	
De Entidad	9-8-13	

CERTIFICO: Que el anterior acuerdo se publicará en la Gaceta Municipal Nro. 087.

EL SECRETARIO DEL CONCEJO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA GENERAL  
SUBSECRETARÍA JURÍDICA.

CARLOS ARTURO GARMONA RODRIGUEZ

REVISADO

Medellín,

El Gobernador, o su Delegado

Dirección de Asesoría Legal y de Control